

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE GEOFISICA

INDICE

	Pág.
ANTECEDENTES	2
CAPÍTULO I. DE LA NATURALEZA JURÍDICA	2
CAPÍTULO II. DE LA NATURALEZA FÍSICA	2
CAPÍTULO III. DE LAS FUNCIONES Y LOS OBJETIVOS	3
CAPÍTULO IV. DE LA ESTRUCTURA Y LA ORGANIZACIÓN	3
DEL DIRECTOR	3
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA	5
DEL CONSEJO INTERNO	5
DEL SECRETARIO ACADÉMICO	7
DEL SECRETARIO TÉCNICO	7
DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO	8
DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS	8
DE LOS JEFES DE UNIDAD ACADÉMICA	9
DE LOS SERVICIOS GEOFÍSICOS	10
DE LOS LABORATORIOS UNIVERSITARIOS E INTERINSTITUCIONALES	10
DE LAS UNIDADES DE APOYO ACADÉMICO	11
CAPÍTULO V. DEL PERSONAL ACADÉMICO	12
CAPÍTULO VI. DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA EL PRIDE	12
CAPÍTULO VII. DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA	12
CAPÍTULO VIII. DE LOS COLEGIOS Y/O ASOCIACIONES	12
DEL PERSONAL ACADÉMICO	13
CAPÍTULO IX. DEL PROGRAMA DOCENTE	13
CAPÍTULO X. DE LOS INVESTIGADORES Y/O PROFESORES INVITADOS Y VISITANTES	14
CAPÍTULO XI. DE LOS ESTUDIANTES	14
CAPÍTULO XII. DE LAS BECAS	14
CAPÍTULO XIII. DEL COMITÉ DE BECAS	15
CAPÍTULO XIV. DE LOS REPRESENTANTES	15
CAPÍTULO XV. DE LAS ELECCIONES	17
CAPÍTULO XVI. DE LOS IMPREVISTOS	17
TRANSITORIOS	18



Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1379

CONSEJO TÉCNICO DE LA

ASOCIACIÓN CIENTÍFICA

UNAM

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE GEOFISICA

ANTECEDENTES

El Instituto de Geofísica inició sus actividades el año de 1949, habiendo sido aprobada su creación por el H. Consejo Universitario en 1945. A través de su desarrollo histórico, con el desempeño de sus investigadores, técnicos, estudiantes y personal administrativo, ha contribuido al avance del conocimiento en el campo de la Geofísica y disciplinas afines. Ha dado origen y contribuido a la formación de nuevos centros de investigación, como lo fueron el Centro de Ciencias del Mar y Limnología en el año 1973, el de Ciencias de la Atmósfera en 1977 y el Centro de Geociencias creado en 2002 en el campus de Juriquilla, Qro. Su labor de formación de recursos humanos ha sido notable, recibiendo un fuerte impulso a partir de la creación del posgrado en geofísica de la Facultad de Ciencias hasta la consolidación del Posgrado Universitario, en el cual el Instituto de Geofísica participa en los posgrados de Ciencias de la Tierra y de Ciencias del Mar y Limnología. La actividad docente de su personal académico abarca también la licenciatura, impartiendo cursos y dirigiendo tesis en diferentes facultades y escuelas, tanto universitarias como de otros centros de enseñanza superior. El servicio bibliotecario del Instituto de Geofísica está integrado al de los Centros de Ciencias de la Atmósfera y al de Geociencias y de los Institutos de Geología, y Ciencias del Mar y Limnología, en la Biblioteca Conjunta en Ciencias de la Tierra, la cual se administra por una coordinación colectiva. La estructura orgánica del Instituto responde al desarrollo moderno de la Geofísica, en cuyas líneas de investigación se observa una marcada tendencia a los estudios globales y multidisciplinarios, tanto terrestres como de otros cuerpos celestes del sistema solar.

CAPÍTULO I DE LA NATURALEZA JURÍDICA

Art. 1 EL INSTITUTO DE GEOFÍSICA, en lo que sigue "el IGEF", es una dependencia universitaria, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 9° del Estatuto General de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).

CAPÍTULO II DE LA NATURALEZA FÍSICA

Art. 2 El IGEF tiene sus instalaciones en:

Circuito Exterior, s/n°
Ciudad Universitaria
Coyoacán 04510
México D.F.

El IGEF realiza sus funciones de investigación, docencia, difusión, divulgación y vinculación a través de:

Las Unidades Académicas constituidas por: los Departamentos de Sismología, Vulcanología, Geomagnetismo y Exploración Geofísica, Recursos Naturales, Ciencias Espaciales y Unidad Michoacán.

Además por:

- a) Los Servicios Geofísicos: el Servicio Magnético, el Mareográfico Nacional y el Servicio Sismológico Nacional.
- b) Las Unidades de Apoyo Académico: la de Cómputo, la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra, la Editorial, la de Vinculación, el Museo de Tacubaya además la de Educación Continua y a Distancia.



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1379.

- c) La Sección de Radiación Solar.
- d) Laboratorios Universitarios e Interinstitucionales.

CAPÍTULO III DE LAS FUNCIONES Y LOS OBJETIVOS

Art. 3 Los objetivos del IGEF son los siguientes:

- a) Realizar investigación científica en Geofísica y áreas afines.
- b) Difundir el conocimiento derivado de sus investigaciones.
- c) Realizar labores docentes en Geofísica y áreas afines dentro del marco de la Legislación Universitaria y colaborar en la formación y capacitación de investigadores y técnicos de alto nivel.
- d) Proporcionar y operar servicios geofísicos de vigilancia y acopio de datos.
- e) Participar en la solución de problemas específicos a solicitud de otros sectores, gubernamentales y privados.
- f) Fomentar el fortalecimiento y desarrollo de otros grupos de investigación y/o docencia dentro del área de la Geofísica y áreas afines en el país.
- g) Realizar actividades de intercambio científico a nivel nacional e internacional.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

Art. 4 El IGEF está integrado por:

- a) El Director
- b) La Comisión Dictaminadora
- c) El Consejo Interno
- d) El Secretario Académico
- e) El Secretario Técnico
- f) El Secretario Administrativo
- g) Las Unidades Académicas
- h) Los Jefes de Unidades Académicas
- i) Los Servicios Geofísicos
- j) Los Jefes de Servicios Geofísicos
- k) Los Laboratorios Universitarios e Interinstitucionales
- l) Las Unidades de Apoyo Académico

Art. 5 Su administración y toma de decisiones están a cargo del Director, auxiliado por el Consejo Interno y los Secretarios Académico, Técnico y Administrativo.

DEL DIRECTOR

Art. 6 El Director es la autoridad de la dependencia, con base en el Artículo 3º de la Ley Orgánica de la UNAM y el Artículo 12 del Estatuto General de la UNAM. El mecanismo para su designación será el contemplado, junto con estos requisitos, en el artículo 11 de la Ley Orgánica y en el 52 del Estatuto General de la UNAM.

Art. 7 Para desempeñar el cargo de Director son requisitos indispensables:

- a) Ser mexicano por nacimiento;
- b) Tener cuando menos 30 años de edad y no más de 70 en el momento de la designación;



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1079.

- c) Gozar de estimación general como persona honorable y prudente;
- d) Poseer, en las especialidades de la dependencia, un grado universitario superior al de bachiller; en igualdad de circunstancias se preferirá al que posea mayor grado académico;
- e) Haber publicado trabajos que acrediten la trascendencia y alta calidad de sus contribuciones a la investigación, la docencia o al trabajo profesional de su especialidad;
- f) No haber incurrido en alguna de las faltas graves que establece la Legislación Universitaria.

Art. 8

El Director tendrá las siguientes obligaciones y facultades:

- a) Representar al Instituto en instancias universitarias y extra universitarias;
- b) Formar parte del Consejo Universitario con voz y voto;
- c) Formar parte del Consejo Interno y presidirlo, con voz y voto;
- d) Formar parte del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), con voz y voto, y promover los asuntos del Instituto cuando sean competencia del mismo;
- e) Formar parte del Consejo Académico del Área de las Ciencias Físicas Matemáticas y de las Ingenierías (CAACFMI), con voz y voto, y promover los asuntos del Instituto cuando sean competencia del mismo;
- f) Velar dentro del Instituto por: el cumplimiento de la Legislación Universitaria, de los planes y programas académicos y, en general, de las disposiciones y acuerdos que normen la estructura y funcionamiento de la Universidad, dictando las medidas conducentes;
- g) Convocar a la elección de Consejeros Representantes del Personal Académico en el CTIC, en el CAACFMI, y en el Consejo Universitario, en los términos de las convocatorias correspondientes;
- h) Convocar a la elección de Consejeros Representantes en el Consejo Interno y nombrar a los Consejeros Designados, de acuerdo con las normas que establece este mismo Reglamento;
- i) Proponer al CTIC los nombramientos académico-administrativos que procedan;
- j) Proponer al Rector la designación del Secretario Académico y en su caso remoción;
- k) Proponer al Consejo Interno y al CTIC a los Jefes de las Unidades Académicas y en su caso remoción;
- l) Presentar un informe anual de trabajo del Instituto, que tendrá carácter público;
- m) Elaborar el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- n) Presentar al Consejo Interno, para su evaluación, los informes anuales de actividades del personal académico, así como los programas de trabajo respectivos;
- ñ) Presentar al CTIC, para su aprobación, proyectos de modificación al Reglamento Interno recomendados por el Consejo Interno;
- o) Proponer al CTIC, para su aprobación, modificaciones a la estructura del Instituto, con el consenso del Consejo Interno;
- p) Consultar al Consejo Interno, en los términos de la Legislación Universitaria, sobre la ocupación de las plazas académicas;
- q) Elaborar en colaboración con el Consejo Interno, para su presentación ante el CTIC, el Plan de Desarrollo y los Programas Anuales del Instituto;
- r) Informar al Consejo Interno del presupuesto aprobado;
- s) Informar al Consejo Interno del ejercicio del gasto derivado de ingresos extraordinarios;
- t) Conferir al personal académico, con la aprobación del CTIC, comisiones para realizar estudios o investigaciones en instituciones nacionales o extranjeras, siempre que con ello se contribuya al desarrollo de la investigación o la docencia y se llene una necesidad del Instituto;
- u) Obtener apoyo para realizar adecuaciones y remodelaciones a la planta física.



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1379.

UNAM

- v) Aprobar la distribución y asignación de los espacios de trabajo al personal;
- w) Las demás que le confiere la Legislación Universitaria.

DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA

Art. 9

La Comisión Dictaminadora del Instituto de Geofísica es un cuerpo colegiado encargado de calificar los concursos de oposición, las solicitudes de promoción, definitividad y contratación, así como otros asuntos académicos que el Consejo Técnico de la Investigación Científica le delegue (emeritazgos y otros). Su composición es la siguiente:

- a) Dos integrantes designados por el CAACFMI,
- b) Dos integrantes designados por el Consejo Interno, y
- c) Dos integrantes elegidos por el Personal Académico.

El miembro de mayor antigüedad académica fungirá como Presidente de la Comisión Dictaminadora. En caso de inasistencia del presidente a una reunión, será sustituido por el que le siga en antigüedad. La Comisión puede sesionar con la asistencia de cuatro de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por mayoría.

La integración de la Comisión Dictaminadora se revisará en los términos del EPA cada dos años, para modificarla cuando así convenga a juicio del Consejo Interno del Instituto. En caso de renuncia, los miembros de la Comisión Dictaminadora son sustituidos por quien hizo la designación. Las nuevas designaciones deben ser ratificadas por el CAACFMI.

DEL CONSEJO INTERNO

Art. 10

Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, el Consejo Interno es el órgano de consulta del Director. Estará integrado por:

- a) El Director, quien lo presidirá con voz y voto.
- b) El Secretario Académico, quien fungirá como Secretario del Consejo, con voz.
- c) Un investigador electo por los investigadores de cada Unidad Académica, con voz y voto.
- d) Tres miembros del personal académico, de diferentes Unidades Académicas, designados por el Director, con voz y voto.
- e) Dos técnicos académicos, uno de ellos necesariamente adscrito a un Laboratorio, Observatorio o Servicio del IGEF, electos por los técnicos académicos del Instituto, ambos con voz y voto.
- f) El Consejero Representante del Personal Académico en el Consejo Técnico de la Investigación Científica, con voz y voto.
- g) Los representantes propietarios en el Consejo Universitario y el CAACFMI, todos ellos con voz.

Art. 11

El Consejo Interno tiene las siguientes funciones:

- a) Colaborar con el Director en la elaboración del Plan de Desarrollo del Instituto.
- b) Proponer modificaciones al Reglamento Interno del Instituto y velar por su cumplimiento.
- c) Evaluar y aprobar los Proyectos Internos de Investigación, con el eventual auxilio de Comisiones ad-hoc.
- d) Evaluar y aprobar los informes y programas anuales de labores del Personal Académico y de las Unidades Académicas, Servicios Geofísicos, Laboratorios, Unidades de Apoyo y Secciones.
- e) Promover la participación del personal académico en la docencia, divulgación, difusión y vinculación.



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1379.

UNAM

- f) Constituir Comisiones para el estudio de asuntos específicos, supervisar su desempeño y conocer sus resultados.
- g) Aprobar la composición de los miembros de los Consejos Asesores de las Unidades de Apoyo y Servicios.
- h) Conocer las líneas de investigación de los distintos grupos de investigación y colaborar en su desarrollo.
- i) Aprobar los diversos reglamentos internos de procedimiento correspondientes a las actividades académicas del IGEF.
- j) Informar oportunamente al Personal Académico sobre los acuerdos adoptados.
- k) Proponer al CAACFMI, el nombramiento de dos miembros de la Comisión Dictaminadora del Instituto.
- l) Nombrar a los miembros de la Subcomisión de Superación Académica del Instituto.
- m) Supervisar la elección de nuevos Consejeros Internos, así como la de los Representantes en el CTIC, en el CAACFMI y en el Consejo Universitario.
- n) Conocer el Proyecto de Presupuesto Anual del IGEF.
- ñ) Conocer los acuerdos, contratos o convenios que generan ingresos extraordinarios a la dependencia y vigilar que la participación del Personal Académico en éstos no afecte los programas normales de trabajo, en los términos del Artículo 3 de este Reglamento.
- o) Conocer sobre la asignación de los estímulos y remuneraciones al Personal Académico a que se refieren los Artículos 26d y 57a del Estatuto del Personal Académico, de acuerdo a los Reglamentos de Ingresos Extraordinarios de la UNAM y del IGEF.
- p) Atender los asuntos que le delegue el CTIC.
- q) Las demás que le otorgue la Legislación Universitaria.

Art. 12

Las sesiones de Consejo Interno serán convocadas por el Director y en su ausencia por el Secretario Académico. Las sesiones del Consejo Interno podrán ser ordinarias o extraordinarias. Se realizarán sesiones según calendario aprobado por el mismo Consejo. El Director citará a sesión extraordinaria cuando lo juzgue necesario o a solicitud por escrito de más de tres consejeros. El Consejo Interno queda instalado en el lugar, fecha y hora de la convocatoria, cuando la mitad más uno de los consejeros con voz y voto estén presentes. En caso de no haber el quorum requerido, el Director podrá citar a una nueva sesión a iniciarse 15 minutos más tarde, la cual podrá efectuarse con el número de consejeros presentes. Los acuerdos se tomarán por consenso o por mayoría simple, asentándose en tal caso los argumentos en pro y en contra en el acta correspondiente. Las sesiones tendrán una duración máxima de dos horas, transcurridas las cuales se consultará a los presentes si se continúa con la sesión. El Secretario Académico presentará en cada sesión ordinaria el acta de la sesión anterior y ésta, una vez aprobada, deberá publicarse en lugares visibles del Instituto y por medios electrónicos se hará del conocimiento de los Jefes de Departamento y Secretarios.

Art. 13

Los Consejeros, además de las funciones señaladas como consejeros internos, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Servir como conducto a las sugerencias y propuestas del Personal Académico.
- b) Informar de manera objetiva y oportuna al Personal Académico de los acuerdos del Consejo Interno.

Art. 14

Cualquier miembro del Consejo Interno cesará en sus funciones cuando:

- a) Falte a tres sesiones consecutivas sin causa justificada o se ausente del Instituto por más de dos meses por cualquier motivo.
- b) Siendo Consejero Representante, así lo decidan las dos terceras partes del Personal Académico que representa, en votación libre, directa y secreta. Esta



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1379.

UNAM

votación deberá ser convocada por el Director a solicitud de por lo menos el 40% del Personal Académico involucrado.

- c) Habiendo sido designado por el Director, éste así lo decida.
- d) Sea sancionado por faltas graves, en los términos de la Legislación Universitaria.

Art. 15 Al presentarse una vacante en el Consejo Interno, ésta deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días, siguiendo el mismo procedimiento que se utilizó en la elección o designación del miembro faltante.

DEL SECRETARIO ACADÉMICO

Art. 16 De acuerdo con los Artículos 51, 53, 54-B y 54-C del Estatuto General de la UNAM, el Secretario Académico será propuesto por el Director del IGEF al Rector, a través de la Coordinación de la Investigación Científica, previa consulta con el Consejo Interno. Se requerirá que el académico propuesto sea Investigador de Tiempo Completo y no desempeñe otro cargo académico-administrativo en la UNAM.

Art. 17 El Secretario Académico auxiliará al Director en la organización y desarrollo de las actividades académicas y de las de apoyo académico-administrativo. Es el principal enlace de la Dirección con el personal académico.

Art. 18 El Secretario Académico tendrá, además, las siguientes funciones:

- a) Atender los asuntos académicos del IGEF.
- b) Fungir como Secretario del Consejo Interno.
- c) En ausencia del Director, sustituirlo en el Consejo Técnico de la Investigación Científica, con voz pero sin voto.
- d) Atender los asuntos de la dirección durante la ausencia del Director.
- e) Supervisar el funcionamiento de la Biblioteca y de la Unidad Editorial, y presidir los Consejos Asesores respectivos.
- f) Coordinar las actividades del Consejo Interno, atender las convocatorias académicas de la Rectoría, del Consejo Universitario, de las Direcciones Generales y de otras instancias.
- g) Auxiliar al Director en la planificación y organización de las actividades de formación de recursos humanos y superación académica, necesarias para el desarrollo académico del Instituto.
- h) Participar en la preparación del Informe Anual de la Dirección.
- i) Difundir la información de interés para el personal académico.
- j) Las actividades académicas y académico-administrativas que el Director le delegue.
- k) El Secretario Académico debe presentar su renuncia ante un nuevo Director.

DEL SECRETARIO TÉCNICO

Art. 19 El Secretario Técnico será designado y/o removido por el Director y auxiliará a éste en la organización y desarrollo de la infraestructura y de los servicios técnicos de apoyo que preste la Unidad de Cómputo. Con apoyo de responsables que serán nombrados por el Director tomando en cuenta la opinión del Consejo Interno.

Art. 20 El Secretario Técnico tendrá, las siguientes funciones:

- a) Vigilar el buen uso y aprovechamiento de los recursos materiales y energéticos del IGEF.
- b) Regular el manejo adecuado de los residuos peligrosos generados en el IGEF y disponer de ellos.
- c) Coordinar los servicios de apoyo de cómputo, para lo cual contará con el apoyo



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1379.

UNAM

de un responsable que será nombrado por el Director a propuesta del Secretario Técnico y tomando en cuenta la opinión del Consejo Interno.

- d) Coordinar la asignación, uso y mantenimiento del parque vehicular del IGEF, para lo cual contará con el apoyo de los responsables designados en cada Unidad Académica, servicios geofísico o sección que tengan asignados vehículos.
- e) Asesorar y coordinar a los miembros del personal académico del Instituto en la adquisición de equipo especializado.

Art. 21 La estructura interna de la Secretaría Técnica y de las Unidades de apoyo a su cargo quedará definida en manuales de organización y operación, cuya elaboración será responsabilidad del Secretario Técnico. La adopción de los manuales de cada servicio requerirá de la aprobación del Consejo Asesor correspondiente y del Consejo Interno.

Art. 22 La Secretaría Técnica funcionará con base en un programa general de actividades y entregará un informe anual que será turnado al Consejo Interno para su conocimiento.

DEL SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Art. 23 Con base en el Acuerdo publicado en la Gaceta de la UNAM con fecha 5 de marzo del 2002, el Secretario Administrativo será nombrado de común acuerdo por el Patronato Universitario y la Secretaría Administrativa de la Universidad, de una terna que al efecto presente el Director del IGEF. El Secretario Administrativo desarrollará las funciones encomendadas según el catálogo de puestos de la Secretaría Administrativa y durará en el cargo el tiempo que así lo estime el Director.

Art. 24 El Secretario Administrativo tendrá, además, las siguientes funciones:

- a) Auxiliar a la Dirección en la planeación, organización, integración, coordinación y supervisión del personal administrativo, y de los recursos financieros y materiales con que cuenta el IGEF.
- b) Coordinar los servicios de apoyo administrativo a los investigadores y grupos de investigación del IGEF, de acuerdo con las políticas fijadas por la Dirección.
- c) Atender los asuntos administrativos, llevar el control contable y vigilar el adecuado ejercicio del presupuesto y de otros ingresos del IGEF.
- d) Auxiliar al Director en la elaboración del proyecto de presupuesto y de los informes administrativos y contables que se requieran.
- e) Supervisar las labores del Personal Administrativo, garantizando el buen funcionamiento de las instalaciones y de los servicios administrativos del IGEF, así como la seguridad del personal.
- f) Elaborar un informe anual, que será entregado al Director para su evaluación.
- g) Proponer la organización y estructura de la Secretaria Administrativa de acuerdo con la Legislación Universitaria de la UNAM.
- h) Las actividades administrativas que el Director le delegue.

DE LAS UNIDADES ACADÉMICAS

Art. 25 Las Unidades Académicas del IGEF, definidas en el Artículo 2, agrupan al personal académico de acuerdo con intereses y líneas de investigación comunes.

Art. 26 El Director propondrá al Consejo Técnico, previo acuerdo del Consejo Interno, la creación y modificación de las Unidades Académicas del IGEF.

Art. 27 Cada Unidad Académica funcionará con base en un programa anual de actividades que se concretará a través de proyectos internos, los cuales deberán estar enmarcados dentro de sus líneas de Investigación y podrán ser de:



- a) Investigación.
- b) Docencia.
- c) Difusión, divulgación y vinculación de la ciencia.
- d) Desarrollo de Infraestructura.
- f) Operación y mantenimiento de Laboratorios y Observatorios.

Art. 28 Los investigadores y técnicos académicos titulares excepto aquellos adscritos a los Servicios podrán ser responsables de proyectos internos. Los proyectos de desarrollo de infraestructura, o de operación y mantenimiento, deberán ser propuestos por un Investigador, o un Técnico Académico Titular quién asumirá la responsabilidad del mismo. Cada investigador o técnico académico titular presentará al Jefe de la Unidad Académica y al Consejo Interno: a) informe anual de actividades, b) informe de su proyecto interno, c) programa de trabajo y proyecto interno para el año siguiente. Los técnicos académicos asociados sólo deberán presentar al Jefe de la Unidad Académica y al Consejo Interno informe de actividades y programa de trabajo para el siguiente año.

Art. 29 Las Unidades Académicas que así lo requieren cuentan con Laboratorios Institucionales, los cuales dependen íntegramente del IGEF y se rigen por los Reglamentos correspondientes y su acuerdo de creación.

Art. 30 Los Observatorios son instalaciones adscritas a alguna Unidad Académica del IGEF, dedicadas a la medición, recopilación y análisis de datos de fenómenos geofísicos en instalaciones y sitios característicos. Su funcionamiento estará regido por los manuales internos de operación respectivos, sustentados en estándares para su instrumentación y reporte periódico de registros.

Los responsables de los Observatorios serán nombrados por el Director y avalados por el Consejo Interno, deberán ser investigadores o técnicos titulares cuyas actividades estén relacionadas con estos.

DE LOS JEFES DE UNIDAD ACADÉMICA

Art. 31 Cada Unidad Académica tendrá obligatoriamente un Jefe. Para ser Jefe de cualquiera de estas unidades se requiere ser Investigador Titular.

Art. 32 Los Jefes de Unidades Académicas serán nombrados y/o removidos por el Director después de auscultar la opinión del Personal Académico de la Unidad correspondiente y ratificados por el CTIC. Los nombramientos tendrán vigencia máxima de tres años y podrán ser renovado en forma consecutiva en una sola ocasión.

Art. 33 Los Jefes de las Unidades Académicas son responsables ante el Director del IGEF de la organización y cumplimiento de las funciones de la unidad respectiva a su cargo, así como del mantenimiento y buen uso del equipo y los espacios asignados a sus áreas.

Art. 34 Los Jefes de las Unidades Académicas tendrán, además, las siguientes funciones:

- a) Recabar los proyectos, informes anuales, programas de trabajo del personal académico adscrito a su área y otros a solicitud del Director.
- b) Presentar al Director y al Consejo Interno las necesidades y los planes de desarrollo de su área de responsabilidad.
- c) Conocer y apoyar los programas de trabajo del personal adscrito a su área.



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1379.

UNAM

- d) Coordinar con el personal académico la distribución de equipos y espacios disponibles en el área.
- e) Organizar las actividades académicas del área bajo su responsabilidad y de la difusión de la información de interés para el personal.
- f) Concensar la opinión de la Unidad Académica sobre la contratación de nuevo personal y darla a conocer al Consejo Interno.
- g) Coordinar los programas de Servicio Social de la Unidad Académica.
- h) Informar a la Dirección del IGEF cuando un miembro del Personal Académico se ausente de su lugar de trabajo por más de tres días sin causa justificada.
- i) Coordinar el trabajo del personal secretarial y técnico administrativos adscritos a la Unidad a su cargo.

DE LOS SERVICIOS GEOFISICOS

- Art. 35** Los Servicios Geofísicos son las entidades encargadas de la vigilancia de fenómenos geofísicos, así como del acopio, procesamiento y publicación de los datos correspondientes.
- Art. 36** El Consejo Interno nombrará Consejos Asesores para los Servicios Geofísicos, cuya tarea será la de participar en la planeación de acciones para el mejor desempeño de los mismos. En el caso del Servicio Sismológico Nacional, las funciones del Consejo Asesor serán desempeñadas por el Consejo Consultivo del SSN, creado por acuerdo del Rector el 19 de septiembre de 2007.
- Art. 37** Cada Servicio Geofísico estará a cargo de un Jefe, el cual será nombrado por el Director previa consulta al Consejo Asesor respectivo.
- Art. 38** El nombramiento de Jefe de Servicio Geofísico:
- a) Tendrá una duración de tres años y podrá ser renovado en forma consecutiva en una sola ocasión.
 - b) En el caso del SSN el director consultara antes de hacer el nombramiento correspondiente al Personal Académico del Departamento de Sismología.
 - c) El nombramiento de Jefe de Servicio podrá ser revocado por decisión del Director previa consulta con el Consejo Asesor respectivo.

DE LOS LABORATORIOS UNIVERSITARIOS E INTERINSTITUCIONALES

- Art. 39** Los Laboratorios son instalaciones dentro del IGEF que cuentan con instrumentos especializados de medida y análisis, y/o equipos donde se realiza experimentación y modelación. Su objetivo es realizar tratamientos o análisis de datos y/o muestras para el desarrollo de investigaciones avanzadas en Ciencias de la Tierra.

Los laboratorios del IGEF se dividen en dos categorías:

- (a) Laboratorios Universitarios.
- (b) Laboratorios Interinstitucionales.

Los Laboratorios Universitarios e Interinstitucionales están subordinados a más de una dependencia universitaria o extrauniversitaria. Se rigen por los Reglamentos correspondientes y su acuerdo de creación.



DE LAS UNIDADES DE APOYO ACADÉMICO

Art. 40 La finalidad de las Unidades de Apoyo Académico del IGEF es prestar apoyo al personal académico en las tareas de investigación, docencia, vinculación, difusión y divulgación científicas.

Art. 41 Cada Unidad de Apoyo Académico estará a cargo de un Jefe nombrado y/o removido por el Director, previa consulta al Consejo Interno. Sus funciones estarán determinadas por los Consejos Asesores respectivos que para el efecto designará el Consejo Interno cuando lo considere pertinente. Estarán supervisadas por el Secretario Académico, en el caso de las Unidades de Biblioteca y Editorial, y por el Secretario Técnico en el de la Unidad de Cómputo.

El IGEF participa a través del Director en la Coordinación de la Biblioteca Conjunta de Ciencias de la Tierra (BCCT) para garantizar el apoyo bibliográfico y servicios documentales y de información de alta calidad al Personal Académico.

Art. 42 La Unidad de Vinculación (UV), dependerá del Director y tendrá como objetivo el promover, fomentar y coordinar las acciones de vinculación entre el personal académico del IGEF, las dependencias universitarias, los organismos nacionales e internacionales y el sector productivo.

El Coordinador de la UV será designado por el Director y sus actividades y desempeño serán evaluados en forma periódica por el Consejo Interno.

Las funciones de la UV deberán ser congruentes con el acuerdo del Rector publicado en gaceta del 16 de junio de 1997 para la creación de la Coordinación de Vinculación de la UNAM.

Art. 43 En el IGEF la Unidad de Educación Continua y a Distancia (UECD) depende del Director y es resultado de un esfuerzo conjunto de los Institutos de Geofísica, de Geología, y de los Centros de Ciencias de la Atmósfera y Geociencias, a través de un Convenio suscrito con el respaldo de la Coordinación de la Investigación Científica. El objetivo general de la UECD es el aumentar el impacto social de las actividades docentes que se desarrollan en estas dependencias participantes.

La UECD estará a cargo de un Coordinador, designado de común acuerdo por los directores de los institutos involucrados, con la opinión de los respectivos Consejos Internos. Sus actividades estarán normadas por el Comité de Educación Continua y a Distancia, en conformidad con el Reglamento de Educación Continua y a Distancia de la UNAM.

La UECD tendrá entre sus objetivos más importantes el de reforzar el vínculo Universidad-Sociedad para solucionar las demandas sociales en el ámbito educativo de las Ciencias de la Tierra, y el de participar en la consolidación de la presencia de la Educación Continua de la UNAM.

Art. 44 El Museo de Tacubaya ubicado en la antigua Estación Sismológica Central, resguarda la colección de sismógrafos, otros instrumentos antiguos, el acervo de sismogramas y documentos históricos del Servicio Sismológico Nacional. Depende directamente del Director del IGEF, y su operación esta normada por el Reglamento respectivo.



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

CAPÍTULO V DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 45 Son miembros del personal académico del IGEF a) los investigadores y técnicos académicos de tiempo completo contratados por la UNAM. El Personal Académico del Instituto tendrá los derechos y las obligaciones que establece la Legislación Universitaria, y b) el personal académico visitante.

Todo miembro del Personal Académico deberá estar adscrito a una Unidad Académica, Servicio Geofísico, Sección o Unidad de Apoyo Académico, y participar al menos en un proyecto interno de investigación, desarrollo de infraestructura, o de mantenimiento y operación.

La selección, adscripción y promoción del personal académico se realiza conforme a lo dispuesto en el Estatuto del Personal Académico de la UNAM y en los demás ordenamientos aplicables.

Las recomendaciones para nuevas contrataciones y otros movimientos del personal académico, se harán en observancia de los artículos correspondientes del Estatuto del Personal Académico y de los lineamientos que para tal efecto emita el CTIC y deberán estar de acuerdo al plan de desarrollo del IGEF.

Todos los miembros del personal académico deberán entregar un informe anual de actividades para su evaluación por el Consejo Interno, en el formato establecido. Una copia del mismo deberá ser entregada al jefe inmediato.

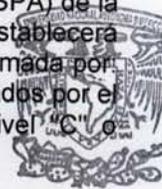
Los miembros del personal académico deberán informar al jefe inmediato cuando tenga que ausentarse del IGEF por trabajo de campo u otra razón.

CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN EVALUADORA PARA EL PRIDE

Art. 46 De acuerdo con las bases del Programa de Primas al Desempeño del Personal Académico de Tiempo Completo (PRIDE) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA) deberá integrarse con cinco investigadores titulares de tiempo completo con reconocimiento en su disciplina, que garanticen una adecuada evaluación del desempeño del personal académico, y que en la última evaluación del Programa hayan sido acreedores al nivel C o D del PRIDE. Tres de los miembros serán designados por el Consejo Interno, de los cuales por lo menos uno deberá ser externo. Dos externos a la Entidad Académica serán nombrados por el CAACFMI.

CAPÍTULO VII DE LA SUBCOMISIÓN DE SUPERACIÓN ACADÉMICA

Art. 47 Con base en el Artículo VIII.3 inciso iii de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para la Superación del Personal Académico de Tiempo Completo (PASPA) de la Dirección General de Asuntos del Personal Académico (DGAPA), el IGEF establecerá una Subcomisión de Superación del Personal Académico la cual estará conformada por el Director, quien la presidirá, dos académicos nombrados por él y tres designados por el Consejo Interno. Todos ellos deberán ser investigadores titulares y con nivel "C" o superior dentro del PRIDE.



El PASPA tiene como objetivo apoyar al Instituto en los programas de superación del personal académico. Los apoyos se otorgarán en las siguientes modalidades: estudios de posgrado en México y en el extranjero; estancias sabáticas en México y en el extranjero; estancias posdoctorales y de investigación en el extranjero.

CAPÍTULO VIII DE LOS COLEGIOS Y/O ASOCIACIONES DEL PERSONAL ACADÉMICO

Art. 48 De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6º, fracción XX, 113 y 114 del Estatuto del Personal Académico de la UNAM, el personal académico del Instituto tiene la libertad de organizarse en asociaciones, colegios, claustros o academias según la libre decisión del propio personal académico. Sus funciones principales son participar y enriquecer la vida académica de la entidad y se regirán por sus propios reglamentos; en ningún caso se podrán considerar como autoridad universitaria, por lo que no tendrán funciones de decisión, ni de representación institucional, laboral o gremial. Las asociaciones del personal académico del Instituto de Geofísica podrán además tener las funciones siguientes:

- a) Discutir los problemas de índole académico que afecten directa o indirectamente al Instituto. Las resoluciones tendrán únicamente carácter propositivo;
- b) Organizar de manera coordinada, si así lo decidieren, presentaciones de los candidatos al cargo de Director;
- c) Fungir como medio de comunicación, adicional a los establecidos en la Legislación Universitaria, entre las autoridades del Instituto y los miembros del personal académico, y
- d) Elegir a dos miembros de la comisión dictaminadora en términos de la convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84 del Estatuto del Personal Académico.

CAPÍTULO IX DEL PROGRAMA DOCENTE

Art. 49 El Instituto de Geofísica es sede de dos programas académicos de posgrado de la UNAM:

- a) Posgrado en Ciencias de la Tierra, y
- b) Posgrado en Ciencias del Mar y Limnología

Los programas de posgrado están enmarcados en el Reglamento General de Estudios de Posgrado de la UNAM y tienen como objetivo fundamental la formación de investigadores en las áreas respectivas.

El IGEF apoya las actividades de los Posgrados de los que es sede mediante acuerdos con el Consejo Interno y los Programas respectivos.

El IGEF participa también en otros programas docentes, dentro y fuera de la UNAM, y presta singular atención al descubrimiento temprano de vocación por las Ciencias de la Tierra en estudiantes de licenciatura.



CONSEJO TÉCNICO DE LA
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
UNAM

**CAPÍTULO X
DE LOS INVESTIGADORES Y/O PROFESORES INVITADOS Y VISITANTES**

- Art. 50** El personal Académico asociado al Instituto de Geofísica está compuesto por investigadores o profesores en estancias posdoctorales, año sabático o estancias cortas de investigación y/o docencia, apoyados por el IGEF o ratificados por el Consejo Interno a petición de los responsables de su labor en el IGEF.

**CAPÍTULO XI
DE LOS ESTUDIANTES**

- Art. 51** Son estudiantes asociados al Instituto de Geofísica:
- a) Los que están realizando tesis de Licenciatura, Maestría o Doctorado con un Tutor del personal académico del IGEF.
 - b) Los que están realizando prácticas escolares o servicio social en el IGEF, con personal académico del mismo.
 - c) Los que están realizando estudios apoyados por la Subcomisión de Superación Académica o por el Subcomité de Becas del IGEF.

El registro de alumnos es obligatorio, el cual deberá hacerse bajo la responsabilidad de un investigador ó técnico académico titular del IGEF.

- Art. 52** El IGEF, en su calidad de sede de los Posgrados en Ciencias de la Tierra y en Ciencias del Mar y Limnología, alberga dentro de sus instalaciones a estudiantes de otras dependencias de la UNAM y de otras Instituciones.

- Art. 53** Las actividades de los estudiantes en el IGEF estarán regidas por el Reglamento de Estudiantes del mismo.

Los derechos y obligaciones de los estudiantes se rigen por los lineamientos y normas establecidas en la Legislación Universitaria y en los ordenamientos internos del IGEF.

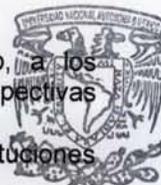
**CAPÍTULO XII
DE LAS BECAS**

- Art. 54** El IGEF podrá apoyar la candidatura de miembros de su personal académico para recibir becas con el objeto de realizar actividades de superación académica en instituciones nacionales o extranjeras. También podrá apoyar a estudiantes de licenciatura para realizar estancias de investigación o realizar tesis bajo la dirección de miembros de su personal académico.

- Art. 55** La Subcomisión de Superación Académica se encargará de la evaluación de los miembros del personal académico. En el caso de las candidaturas de estudiantes de licenciatura, la evaluación estará a cargo del Comité de Becas del IGEF, bajo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Becas del IGEF.

- Art. 56** Las Subcomisión de Superación Académica y el Comité de Becas, con el apoyo de la Secretaría Académica, tendrán las siguientes funciones:

- a) Seleccionar las candidaturas conforme a los intereses del Instituto, a los requisitos establecidos y dentro de los plazos señalados en las respectivas convocatorias.
- b) Presentar las solicitudes de renovación de beca a las instituciones



- correspondientes, en los plazos pertinentes.
- c) Los tutores deberán informar a las instancias correspondientes cuando los becarios concluyan ó cambie su status en sus estudios o estancias académicas.

Art. 57 En el caso de becas de posgrado, los estudiantes deberán contar con un tutor, miembro del personal académico del Instituto, quien supervisará su desempeño académico.

CAPÍTULO XIII DEL COMITÉ DE BECAS

Art. 58 El Instituto de Geofísica incide en la formación temprana de recursos humanos en los campos que cultiva a través del Programa de Apoyos y Becas para Estudiantes de Licenciatura en el IGEF, así como en el marco de otras convocatorias similares. La evaluación de los candidatos se realiza por el Comité de Becas del IGEF.

Art. 59 El Comité de Becas tendrá la responsabilidad de evaluar las solicitudes de beca de estudiantes de licenciatura para realizar estancias de investigación o elaborar tesis.

El Comité de Becas tendrá las siguientes funciones:

- a) Seleccionar las candidaturas, conforme a los requisitos establecidos en la Convocatoria correspondiente del Programa de Apoyos y Becas para Estudiantes de Licenciatura en el IGEF, y de acuerdo a los intereses del Instituto, dentro de los plazos señalados en la respectiva convocatoria.
- b) Evaluar las solicitudes de renovación de apoyos y becas en los plazos establecidos.
- c) Informar a las instancias correspondientes cuando los becarios concluyan sus estudios.

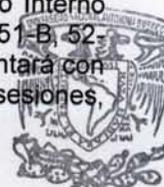
CAPÍTULO XIV DE LOS REPRESENTANTES

Art. 60 EL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO. Con base en el Artículo 4º del Estatuto del Personal Académico de la UNAM y Artículos 16, 17 y 18 del Estatuto del Personal Académico, el representante del Personal Académico del Instituto de Geofísica en el Consejo Universitario es elegido cada cuatro años mediante voto directo, libre y secreto por el personal académico del IGEF que tenga un mínimo de tres años de antigüedad académica. Por cada representante se elige un suplente.

Para ser Consejero Universitario del IGEF se requiere:

- a) Ser investigador que realice funciones docentes en la UNAM y con mínimo de seis años de antigüedad en el IGEF;
- b) No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo al momento de la elección, ni durante el desempeño del cargo como Consejero,
- c) No haber cometido faltas graves contra la disciplina universitaria que hayan sido sancionadas.

Art. 61 EL REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. Con base en el Artículo 1º del Reglamento Interno del Consejo Técnico de la Investigación Científica (CTIC), y de los Artículos 51, 51-B, 52-A y 52-C del Estatuto General de la UNAM, el personal académico del IGEF contará con un Representante en dicho Consejo Técnico, como invitado permanente a sus sesiones, con voz y voto.



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

Para ser Representante en el CTIC se requiere:

- a) Ser investigador definitivo en el IGEF
- b) Haber cumplido con sus programas de trabajo
- c) No ocupar ni percibir remuneraciones por plaza o asignación en el desempeño de un cargo académico administrativo en la UNAM, al momento de la elección ni durante el desempeño de su encargo.
- d) No pertenecer a ninguna Comisión Dictaminadora de Instituto o Centro del área durante el desempeño de su encargo, y
- e) No haber sido sancionado por incurrir en alguna de las causas graves de responsabilidad que establece la Legislación Universitaria.

El Representante en el Consejo Técnico de la Investigación Científica es elegido por el Personal Académico del IGEF por mayoría, mediante votación libre, directa y secreta. En la elección tienen derecho a votar todos los miembros del Personal Académico que tengan cuando menos dos años de antigüedad en el IGEF. El Consejero Representante en el CTIC permanece en el cargo tres años y no puede ser reelecto por dos periodos consecutivos. Durante su permanencia en el cargo será miembro del Consejo Interno con derecho a voz y voto.

Art. 62

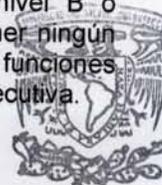
EL REPRESENTANTE EN EL CONSEJO ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERIAS. Con base en los Artículos 1, 2, 5, 9, 11, 12 y 20, título transitorio de los Consejos Académicos de Área y de Bachillerato del Estatuto General de la UNAM, y 14, 15, 16 y 32 del Reglamento Interno de los Consejos Académicos de Área, el Representante del Personal Académico del Instituto en el Consejo Académico del Área de las Ciencias Físico Matemáticas y de las Ingenierías es elegido cada cuatro años por el Personal Académico del IGEF por mayoría y mediante voto universal, libre y secreto. El Consejero Representante es también miembro, con voz, del Consejo Interno. Por cada Investigador Consejero propietario se elige un suplente, el cual asiste en su lugar solamente cuando falte el propietario.

Para ser Consejero Académico del IGEF se requiere:

- a) Ser reconocido en su especialidad y distinguido en sus labores de docencia, de investigación y de difusión en el área;
- b) Poseer un grado superior al de Bachiller en el área;
- c) Ser Investigador Titular definitivo, con un mínimo de tres años de antigüedad en el IGEF y más de seis años en la UNAM, en el área;
- d) No ocupar en la UNAM ningún puesto administrativo o académico-administrativo al momento de la elección ni durante el desempeño de su encargo, y
- e) No haber sido sancionado por cometer faltas graves contra la disciplina universitaria.

Art. 63

LOS REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL CONSEJO INTERNO. Con base en los Artículos 54-C, 54-D y 54-E del Estatuto General de la UNAM, los Representantes del Personal Académico son elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta de entre el personal académico del Instituto. Los miembros electos por el personal académico, deben ser personas reconocidas en su especialidad y que se hayan distinguido en las labores de investigación, docencia y difusión en su área. Para ser Consejero se requiere tener al menos dos años de antigüedad en el Instituto, la categoría de titular o el grado de doctor y ser definitivos, preferentemente del nivel "B" o "C", así como poseer nivel de PRIDE "B" o "C". Los Consejeros no podrán tener ningún cargo académico-administrativo en el Instituto. Los Consejeros durarán en sus funciones un periodo de dos años y no podrán ser reelectos o designados en forma consecutiva.



CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

CAPÍTULO XV DE LAS ELECCIONES

- Art. 64** REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL CONSEJO UNIVERSITARIO. Con base en el Transitorio del Artículo 4 del Estatuto General de la UNAM, la elección del Consejero Universitario se realiza de acuerdo con las disposiciones del Reglamento para la Elección de Consejeros Universitarios y Técnicos Representantes de Profesores y Alumnos, en todo aquello que resulten aplicables. A propuesta del Consejo Interno, el Consejo Técnico de la Investigación Científica establece fechas y plazos y emite las normas complementarias del proceso electoral. El Consejo Interno designa las Comisiones de Vigilancia y de Escrutinio. Se elige un consejero propietario y un suplente.
- Art. 65** REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL CONSEJO TÉCNICO DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA. La elección del Representante ante el Consejo Técnico de la Investigación Científica se efectúa de acuerdo con el Artículo 3º del Reglamento Interno del CTIC.
- Art. 66** REPRESENTANTE DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL CONSEJO DE ACADÉMICO DEL ÁREA DE LAS CIENCIAS FÍSICO MATEMÁTICAS Y DE LAS INGENIERÍAS. La elección del Consejero Representante ante el CAACFMI se efectúa según el Reglamento para la elección de Consejeros Académicos de Área y del Bachillerato: Representantes de Profesores, Investigadores y Alumnos, Artículo 38 transitorio del Estatuto General de la UNAM.
- Art. 67** REPRESENTANTES DEL PERSONAL ACADÉMICO EN EL CONSEJO INTERNO. Con base en el artículo 54-D del Estatuto General de la UNAM, los Representantes del personal académico en el Consejo Interno son elegidos mediante votación mayoritaria, libre, directa y secreta de entre el Personal Académico del IGEF. En caso de que en la votación correspondiente no participaran al menos las dos terceras partes del Personal Académico involucrado, se convocará a una nueva elección con carácter definitivo. En caso de empate se realizará una votación extraordinaria en la que sólo serán candidatos los que hayan empatado en el proceso electoral ordinario.
- Art. 68** Para efecto de las diversas elecciones, la Secretaría Académica deberá elaborar el padrón electoral correspondiente y la lista de elegibles, en conformidad con la Plantilla de Personal Académico del IGEF.

CAPÍTULO XVI DE LOS IMPREVISTOS

- Único.** Los casos y situaciones no consideradas en este Reglamento serán resueltos por el Consejo Interno de acuerdo con la Legislación Universitaria vigente.

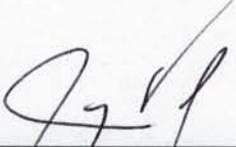


CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA
UNAM

TRANSITORIOS

- Primero.** El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Interno del Instituto de Geofísica en su sesión ordinaria del 19 de marzo de 2010.
- Segundo.** Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Técnico de la Investigación Científica.

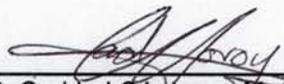
EL CONSEJO INTERNO:



 Dr. José Francisco Valdes Galicia



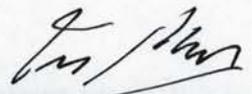
 Dra. Ana Lillian Martín del Pozzo



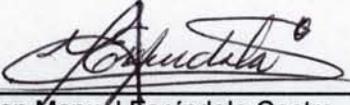
 M. en C. Caridad Cárdenas Mohroy



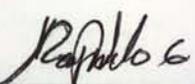
 M. en C. Juan Esteban Hernández Quintero



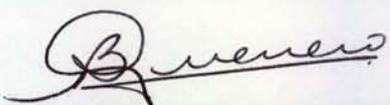
 Dr. Ismael Herrera Revilla



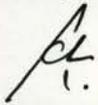
 Dr. Juan Manuel Espíndola Castro



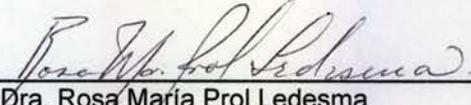
 Dr. Raymundo G. Martínez Serrano



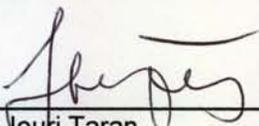
 Dra. Beatriz Ortega Guerrero



 Dr. Rogelio A. Caballero López



 Dra. Rosa María Prol Ledesma



 Dr. Iouri Taran

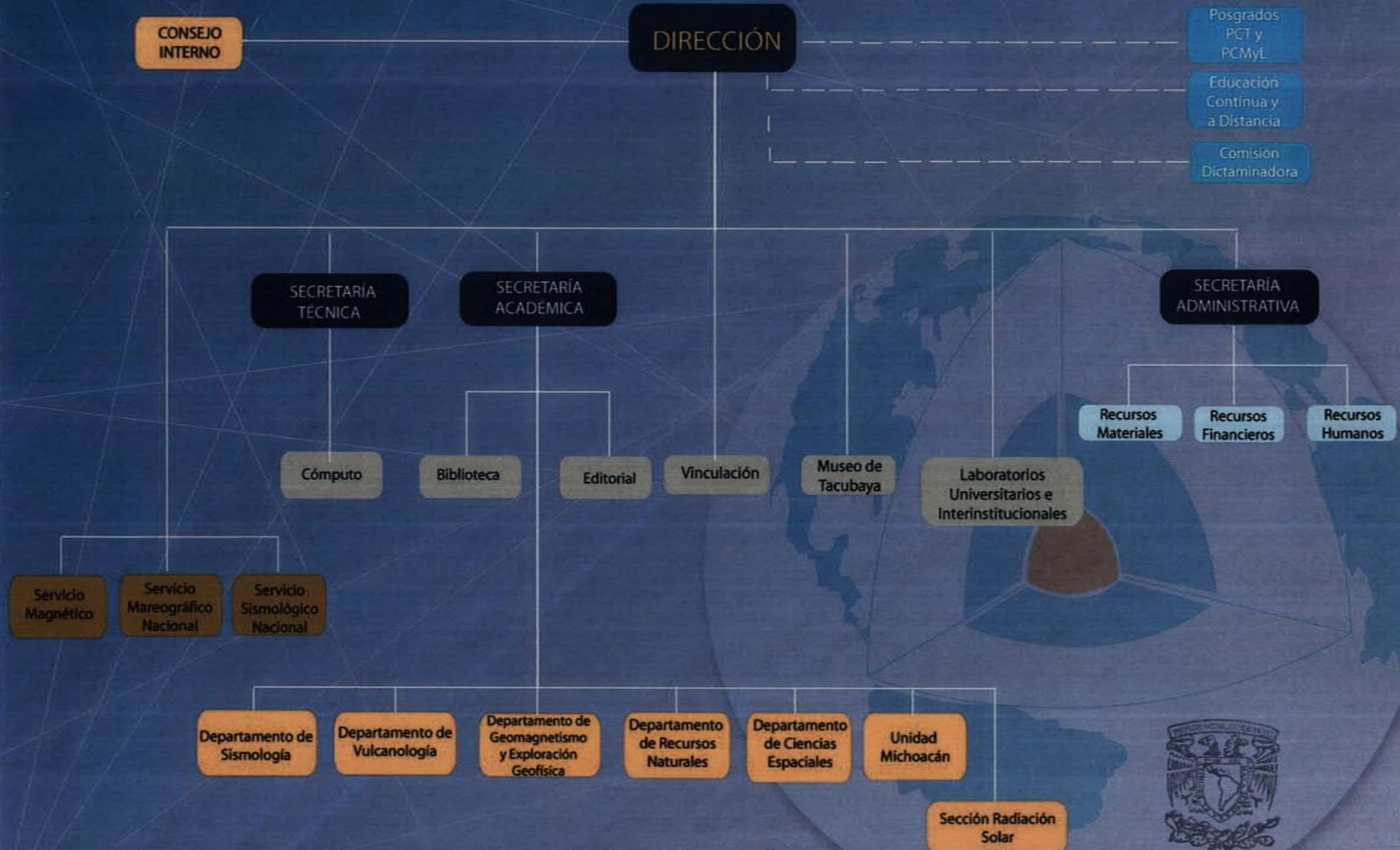


 Dr. Arturo Iglesias Mendoza



Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1379.

CONSEJO TÉCNICO DE LA
 INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA
 UNAM



Aprobado el 13 de mayo de 2010, en su sesión ordinaria del CTIC / Acta 1379.

CONSEJO TECNICO DE LA
INVESTIGACION CIENTIFICA

UNAM 